



ANEXO I

MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

I. CONSIDERACIONES GENERALES¹

1. Es posible pasar recursos, de manera general, de Acciones Centrales o APNOP a un Programa presupuestal, para esto pueden realizarse coordinaciones entre la DIRESA/GERESA y el Pliego (*Considerando que estos créditos presupuestarios no están vinculados a un dispositivo legal como por ejemplo un Decreto Supremo o la Ley de Presupuesto Público*).
2. No es posible anular recursos de productos de Programas Presupuestales para habilitar actividades o inversiones y proyectos de Acciones Centrales o para habilitar actividades o inversiones y proyectos de APNOP.²
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.
4. **De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, previo informe favorable de la DGPP-MEF.**³

(*) Se insta a realizar las modificaciones correspondientes para garantizar la habilitación de las actividades del PP 0068 según corresponda a la Unidad Ejecutora de cada Pliego, conforme a la Estructura funcional programática y Criterios Operacionales del PP 0068, con énfasis en aquellas consideradas como parte de los Servicios Críticos del PP 0068.

Cuadro N°1: Estructura Funcional Programática – PP 0068. Año 2023

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD
3000740. SERVICIOS PUBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	613. SERVICIO INTERVENIDO	5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PUBLICOS 5005585. SEGURIDAD FISICO FUNCIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS (SERVICIO CRÍTICO)
3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	612. CAPACIDAD INSTALADA	5005612. DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (SERVICIO CRÍTICO) 5005560. DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA 5005610. ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES (SERVICIO CRÍTICO) 5005561. IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES (SERVICIO CRÍTICO) 5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS (FINALIDAD 315290 INTERVENCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FRENTE AL COVID-19)
3000739. POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA	086. PERSONA	5005583. ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES
3000738. PERSONAS CON FORMACION Y CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	086. PERSONA	5005580. FORMACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
3000001. ACCIONES COMUNES	201. INFORME TECNICO	5005609. ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 5004279. MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES 5004280. DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (SERVICIO CRÍTICO)

Fuente: Definiciones Operacionales – PREVAED 2023

¹ Información provista por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

² Inciso 4 a) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440.

³ Inciso 4 b) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

5. Modificaciones después del I trimestre, toda vez que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física del Producto (*no requiere opinión de la DGPP*):

Cuadro N°2: Modificaciones presupuestarias después del I Trimestre

MODIFICACIONES EN PP	DENTRO DE UN MISMO PP (EN UN MISMO PLIEGO)	ENTRE PP
De Acciones comunes a Acciones Comunes	Permitido	Permitido
Dentro de un mismo Producto	Permitido	No aplica
Entre distintos Productos	Si han cumplido con la meta física	Si han cumplido con la meta física
De Acciones Comunes a Productos	Permitido	Permitido
De Productos a Acciones Comunes	Si han cumplido con la meta física	Si han cumplido con la meta física

Fuente: Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud

6. Considerar que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego⁴.

Cuadro N°3: Cronograma de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora

- mes 01: hasta el 10 de febrero de 2023.
- mes 02: hasta el 10 de marzo de 2023.
- mes 03: hasta el 10 de abril de 2023.
- mes 04: hasta el 10 de mayo de 2023.
- mes 05: hasta el 12 de junio de 2023.
- mes 06: hasta el 10 de julio de 2023.
- mes 07: hasta el 10 de agosto de 2023.
- mes 08: hasta el 11 de setiembre de 2023.
- mes 09: hasta el 10 de octubre de 2023.
- mes 10: hasta el 10 de noviembre de 2023.
- mes 11: hasta el 11 de diciembre de 2023.
- mes 12: hasta el 10 de enero de 2024.

Fuente; Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

⁴ Artículo 27° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”



**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General de
Gestión del Riesgo de Desastres
y Defensa Nacional en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

II. PARTIDAS DE GASTO RESTRINGIDAS

GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNO REGIONAL	
PARTIDAS DE GASTO RESTRINGIDAS (A)	
2.3.1.6	Repuestos y accesorios (B) (C)
2.3.1.11	Suministros para mantenimiento y reparación (B) (C)
2.3.2.4	Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones (B) (C)
2.3.2.2.1	Servicios de energía eléctrica, agua y gas (B) (C)
2.3.2.2.2	Servicios de telefonía e internet (B) (C)
PARTIDAS DE GASTO RESTRINGIDAS RELACIONADAS AL CAS (A) (B)	
2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios (D)
2.3.2.8.1.2	Contribuciones a EsSalud de C.A.S. (D)
2.3.2.8.1.4	Aguinaldos de C.A.S. (D)
2.3.2.8.1.5	Vacaciones truncas de C.A.S (D)
OTRAS PARTIDAS DE GASTO (B)	
2.3.2.7.1	Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas
2.3.2.7.2	Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales
2.3.2.2.4	Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
ACTIVIDAD Y ACCIÓN DE INVERSIÓN (E)	
Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.	
Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.	
(A) Considerar excepciones a la restricción establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 31638.	
(B) No pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.	
(C) Se exceptúa de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, para las habilitaciones que realicen en el marco de lo establecido en el punto (B).	
(D) Solo pueden incorporar recursos destinados a dichas específicas de gastos, provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de la contratación de personal bajo el Decreto Legislativo 1057, previa opinión favorable de la DGPP, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el AIRHSP, y/o a otras materias de su competencia.	
(E) Se prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de dicha actividad o acción de inversión, bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión.	

Fuente: Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

PLIEGOS MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS) E INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)	
PARTIDAS DE GASTO RESTRINGIDAS (A)	
2.3.1.8	Suministros Médicos
(A) No pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen dentro o entre las indicadas partidas de gasto. Considerar excepciones a la restricción establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 31638.	

Fuente: Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

